Auto

En la villa de Vergara a treynta dias del mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años = Su Señoria el Licenciado Arguicamo alcalde y juez hordinario della y su termino por el muy magnifico señor y portestad de don Apresentes en su proveyendo Auto = dixo que mandava y mandava notifique que Julian de Arriso que dentro de Vndia Natural delano notifique y pone de testimonio en pagues y cuenta de cuento y ocho ducados y Medio de tributo como arriendo de la arca de don Sevilla de Vndia nombrado cumpliendo con el tenor de su oficio y oficio nombrado para este caso en el hospital de la Madalena de la villa de Vergara de que se cobran y repartir con la pena en el dicho y cumplir en todo y en su provera al dicho como por Auto al haze y provey y mando firmo

Arguicamo

Pedro de Guerrera

En la villa de Vergara a treynta de septiembre de mill y seis y sesenta y quatro años yo Pedro de Guerrera notario y Rey y mayor señor del numero della notifique el Auto de suso a Julian de Arriso Mayordomo del hospital de la Madalena de la villa en su persona el dicho cuerpo y en buen punto estando y pagando y dando de la villa de Vergara y generado Valg

Pedro de Guerrera

Graba